

Estatuto Orgánico
Departamento de Asuntos Jurídicos

Artículo 47.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- I. Revisar y dictaminar jurídicamente los convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Instituto, que regulen su quehacer institucional y que deban ser suscritos por los Servidores Públicos facultados para suscribirlos.